



Jendos años por el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias y vicario
 Gral. de los R. ejercicios de mar y tierra; le nombramos y elegimos
 por Alguacil Mayor de nro. Tribunal para que como tal y por el
 tiempo de nra. voluntad pueda usar y gozar dicho oficio; hacon-
 do las ejecuciones prisiones denunciaci6nes querrelas y demas cosas
 que se ofrecieren tocantes y pertenecientes a el segun y en la for-
 ma que lo han echo podido y debido hacer los individuos de esta
 clase llevando los autos, que legitimamte le corresponden en car-
 gamos y mandamos a todas las personas sujetas a nra. Ju-
 risdiccion hayan y tengan al referido D. Severin Guillen por
 al Alguacil Mayor de nro. Tribunal guardandole y haciendole
 guardar las honras libertades y exenciones que por razon
 de dho. oficio le son devidas; y en cargamos y de nra. parte supli-
 camos alas Justicias de S. M. e den el auxilio que necesitare en
 desempeño de su encargo y resguardo de su persona. Y asi mismo le
 mandamos que antes de empezar a ejercer dho. destino haga Ju-
 ramento en forma de otener a los Soberanos dñs del Romano
 Pontifice y de nro. augusto Monarca, de no haber pertenecido
 y de no pertenecer jamas alas asociaciones clandestinas prohibi-
 das por las leyes; con apercivimto de que faltando a su prome-
 tido sera castigado cuyo Juramento devesa prestar en manos
 de D. Marcos Foronda Cura de nra. de la expresada Villa y
 ante el Notario ordinario de nra. de la misma quien a continua-
 cion lo acreditara con la correspondiente Diligencia habiendolo ben-
 ficado. En cuyas virtudes damos el presente firmado de nra. ma-
 no sellado con el de nras. armas y refrendado por nro. in-
 scripto Secretario en la Ciudad de Murcia a veinte y quatro de